

PÉREZ BUSTAMANTE & PONCE

ABOGADOS

PROTOCOLIZACIÓN

QUITO, 10 de NOVIEMBRE 2007

De 3 copias

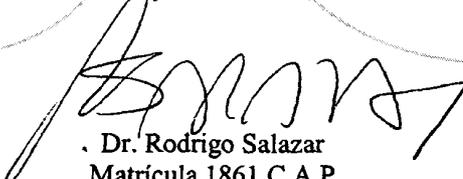
SEÑOR NOTARIO:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, número 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los documentos que acompaño, relativos al poder general que otorga INVERSIONES FLORÍCOLAS S. DE R.L., a favor del señor Luis Vernaza Alvear, y la revocatoria de poder general en todas sus partes al señor Carlos Antonio Reyes López, juntamente con la resolución de aprobación número 3843 de la Superintendencia de Compañías, y la razón de inscripción del mencionado poder en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Acompaño además, la publicación por la prensa del mencionado poder que se realizó en el Diario la Hora el día 9 de octubre de 2007, y la publicación de la fe de erratas del mismo que se realizó el día 26 de octubre de 2007.

Se servirá conferirme tres copias certificadas de la antedicha protocolización.

Muy atentamente,


Dr. Rodrigo Salazar
Matrícula 1861 C.A.P.

PB & P

Av. República de El Salvador 1082 y Naciones Unidas - Edif. Mansión Blanca - Casilla Postal: 17 01 363 - Fax: (593 2) 224 4462
PBX: (593 2) 225 4323 - (593 2) 226 0666
<http://www.pbplaw.com>
Quito - Ecuador

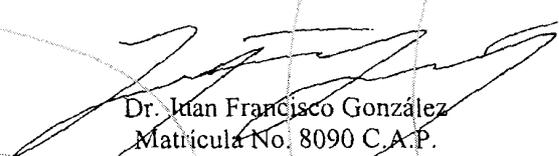


24 de Agosto de 2007

SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar el documento adjunto correspondiente a la Escritura Pública No. 13,219 de 8 de Agosto de 2007, otorgada ante el Licenciado Carlos Strah Castellón, Notario Público décimo del circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de una Junta General de Socios de la sociedad denominada Inversiones Florícolas, S. De R.L., mediante la cual se revoca en todas sus partes el Poder General otorgado al Señor Carlos Antonio Reyes López y se otorga Poder Amplio y Suficiente a favor del Señor Luis Vernaza Alvear. Asimismo, solicito se me confiera 3 copias certificadas de esta protocolización.

Este documento ha sido debidamente apostillado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en la República de Panamá.



Dr. Juan Francisco González
Matrícula No. 8090 C.A.P.



REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



30.7.07 B/ 400



NOTARIA 10ma
POSTALIA 133.087

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE-----
----- (13,219) -----

POR LA CUAL se protocoliza el Acta de una Junta General de Socios de la sociedad denominada **INVERSIONES FLORÍCOLA, S. DE R. L.**, mediante la cual se revoca en todas sus partes el Poder General otorgado al señor **CARLOS ANTONIO REYES LÓPEZ** y se otorga Poder Amplio y Suficiente a favor del Señor **LUIS VERNAZA ALVEAR**.

-----Panamá, 8 de agosto de 2007-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil siete (2007), ante mí, **CARLOS STRAIN CASTRELLÓN**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete-ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente la señora **ANALIDA ROMERO LARA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ochotrecientos ochenta y cuatro-setecientos cinco (8-384-705), persona a quien conozco, actuando en su condición de miembro de la firma forense **ARIAS, ALEMAN & MORA**, debidamente autorizada por la sociedad denominada **INVERSIONES FLORÍCOLA, S. DE R. L.** sociedad esta inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha Sociedad Limitada doscientos uno (S.L. 201), Rollo sesenta mil quinientos treinta y nueve (60539), Imagen cero cero ochenta y ocho (0088), desde el veintidós (22) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998) y quien me presentó para su protocolización, y al efecto agrego al protocolo de esta Escritura, el Acta de una Junta General de Socios de la referida sociedad, mediante la cual se revoca en todas sus partes el Poder General otorgado al señor **CARLOS ANTONIO REYES LÓPEZ** y se otorga Poder Amplio y Suficiente a favor del Señor **LUIS VERNAZA ALVEAR**. Queda hecha la protocolización solicitada y se

EL CIRCULO DE NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

EL CIRCULO DE NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA... NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA... 197808



expedirán las copias que sean necesarias.-----

=====
El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con base a minuta debidamente refrendada por la firma de abogados ARIAS, ALEMAN & MORA, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) y décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

=====
Advertí que copia de esta Escritura debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales SIMIÓN RODRÍGUEZ, / con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y MAITA GONZÁLEZ, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-dos mil doscientos siete (8-516-2207), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, El Notario que doy fe.-- Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva al número de orden TRECE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE ----- (13,219)-----

(FDOS.) ANALIDA ROMERO LARA, SIMIÓN RODRÍGUEZ, MAITA GONZÁLEZ, CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito Notarial de Panamá.-----

-----ACTA DE UNA JUNTA GENERAL DE SOCIOS-----

-----DE INVERSIONES FLORÍCOLA, S. DE R. L.-----

El día ocho (8) de agosto de dos mil siete (2007), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), se celebró mediante conferencia telefónica una Junta General de Socios de la sociedad INVERSIONES FLORÍCOLA, S. DE R. L.-----

808701



REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

30. 7. 07

B/. 4.00

NOTARIA 10ma

POSTALIA 133.087

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Se encontraban presentes o debidamente representados en la reunión los titulares de la totalidad de las participaciones sociales emitidas, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa: Las sociedades SOLVEST LIMITED, debidamente representada por el Señor JAIME MORA SOLÍS, SINGLETREE CORP. y FLORAMERICA INVESTMENT LIMITED, éstas dos últimas debidamente representadas por el Señor JUAN SALAZAR.

También se encontraba presentes o debidamente representada en la reunión la mayoría de los administradores de la sociedad, los Señores JAIME MORA SOLÍS, JUAN SALAZAR y JOHN AMAYA.

Por designación de los socios, el Señor JAIME MORA SOLÍS presidió la reunión y como secretario de la reunión actuó el Señor JUAN SALAZAR.

El Presidente de la reunión la declaró abierta e informó que el motivo de la misma era considerar la conveniencia de revocar en todas sus partes el poder general otorgado al señor Carlos Antonio Reyes López, varón, colombiano, mayor de edad, con cédula número 19.147.005, otorgado mediante Escritura Pública No. 16,772 de 7 de noviembre de 2002 de la Notaría Décima del Circuito, la cual consta inscrita en el Registro Público de la República de Panamá a Ficha S. L. 201, Documento 415941, así como otorgar poder amplio y suficiente al Señor Luis Vernaza Alvear, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 090897541-0, como representante de la sociedad en la República del Ecuador.

Escuchadas las explicaciones que anteceden y previa moción debidamente presentada y secundada, la Junta de Socios, por unanimidad, aprobó las siguientes resoluciones:

"REVÓCASE en todas sus partes el poder general otorgado al señor Carlos Antonio Reyes López, varón, colombiano, mayor de edad, con cédula número 19.147.005, otorgado mediante Escritura Pública No. 16,772 de 7 de noviembre de 2002 de la Notaría Décima del Circuito, la cual consta inscrita en el Registro Público de la República



197809

a Ficha S. L. 201, Documento 415941, y autorizase al Señor JUAN SALAZAR para que suscriba en nombre y representación de la sociedad denominada INVERSIONES FLORÍCOLA, S. DE R. L., el correspondiente documento de revocatoria."-----

"AUTORIZASE al Señor JUAN SALAZAR, para que en nombre y representación de la sociedad denominada INVERSIONES FLORÍCOLA, S. DE R. L., otorgue poder amplio y suficiente al Señor Luis Vernaza Alvear, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 090897541-0, como representante de la sociedad en la República del Ecuador"-----

"AUTORIZASE ADEMÁS a la firma de abogados ARIAS, ALEMÁN & MORA, para que concurra ante un Notario Público de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y solicite la protocolización de la revocatoria y del poder aprobados en las resoluciones anteriores, así como de una copia del acta de esta reunión, y su posterior inscripción en el Registro Público de la República de Panamá."-----

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión. -----

(Fdo.) Ilegible --- JAIME MORA SOLÍS /----- Presidente de la Reunión

(Fdo.) Ilegible --- JUAN SALAZAR ----- Secretario de la Reunión

Por SOLVEST LIMITED-----

(Fdo.) Ilegible --- JAIME MORA SOLÍS -----

Por SINGLETREE CORP.-----

(Fdo.) Ilegible --- JUAN SALAZAR -----

Por FLORAMERICA INVESTMENT LIMITED-----

(Fdo.) Ilegible --- JUAN SALAZAR-----

PODER

Inversiones Florícola, S. de R. L. una sociedad de responsabilidad limitada constituida en virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante la "Sociedad"), con Sucursal debidamente establecida en la República del Ecuador (la "Sucursal Ecuatoriana"), por el presente

Pobre



REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

30. 7. 07

B/. 400

NOTARIA 10mo

POSTALIA 131.087

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



nombra, constituye y designa al señor Luis Vernaza Alvear, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 090897541-0, como apoderado real y verdadero de la Sucursal Ecuatoriana, confiriéndole poder amplio y suficiente de tal manera que, para los propósitos de todas las leyes aplicables en la República del Ecuador, ejerza en nombre de la "Sociedad" todas aquellas facultades que tienen que ser ejercidas por el representante debidamente nombrado de una compañía extranjera que opera en el país, especialmente las siguientes:-----

1. Ejecutar, enviar, registrar, protocolizar, declarar y publicar cualquiera y todos los documentos, instrumentos, acuerdos, designaciones, delegaciones y declaraciones que puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo las operaciones que la Sucursal Ecuatoriana mantenga en el Ecuador, y para ese propósito tomar todos los pasos y ejecutar todos los actos futuros que las leyes, decretos y regulaciones ecuatorianas puedan prescribir o que puedan ser necesarios o convenientes para desarrollar el trabajo de acuerdo con la normativa ecuatoriana y los contratos legalmente celebrados.-----
2. Ejecutar los trabajos que se relacionen con los contratos celebrados por la Sucursal Ecuatoriana con entidades públicas, privadas o de derecho privado con finalidad social o pública de la República del Ecuador. Adquirir por compra, arriendo u otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo del trabajo de esta compañía en la mencionada República. -----
3. Contratar empleados, trabajadores o profesionales independientes, fijando sus salarios u honorarios, y otras condiciones que sean necesarias, así como terminar los referidos contratos. Recibir sumas de dinero y emitir los recibos correspondientes. Aprobar y descontar cuentas. -----
4. Abrir, mantener y cerrar cuentas con bancos; descontar, en su caso,

Pan
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA
197810
EQUADOR



bancos o en el mercado, letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro título de crédito. Adquirir, ceder, endosar, negociar, en caso necesario, protestar toda clase de títulos de crédito. Tomar dinero en préstamo y tomar en nombre de la "Sucursal Ecuatoriana" los correspondientes documentos, acordando la tasa de interés ya sea por un período fijo, ya sea en forma de crédito flotante. Acordar créditos con los bancos de la República del Ecuador y firmar para dicho propósito todos los documentos necesarios, otorgar en nombre de la compañía garantías reales o personales y firmar los documentos correspondientes en nombre de dicha compañía. -----

5. Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía ante personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, entidades y organismos del sector público y otras autoridades de la República del Ecuador, sean éstas nacionales, departamentales, o municipales, en toda clase de acciones, reclamos o demandas. Presentar y contestar demandas, reclamos o recursos, practicar pruebas, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de los procesos, absolver posiciones, diferir el juramento decisorio, recibir o tomar posesión de la cosa sobre la cual verse el litigio. Interponer cualquier clase de recursos ordinarios o extraordinarios. Comprometer un arreglo amistoso, arbitraje legal, hacer y realizar cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial, que pudiera ser necesario para la promoción o defensa, en las cortes ecuatorianas, de los derechos, intereses y propiedades que esta compañía puede poseer en dicha República. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano.-----

6. Ejercitar la administración de la Compañía en la República del Ecuador como factor de comercio, suscribiendo toda clase de actos y contratos relacionados con el giro de la compañía.-----

7. Solicitar a la Superintendencia de Compañías las autorizaciones

018791



REPÚBLICA DE PANAMÁ
30 7 07 B. 400
NOTARÍA 10ma
POSTALIA 133.087

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

permisos necesarios a fin de que la Sociedad pueda continuar operando en el Ecuador, por tiempo indefinido, según lo permitan las leyes de ese país, por medio de su sucursal, con domicilio en la ciudad de Quito.

8. Sustituir o delegar a favor de terceras personas el presente poder o parte de éste y revocar dichas sustituciones o delegaciones con arreglo a las leyes ecuatorianas.

EN FE DE LO CUAL se firma éste documento en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 8 días del mes de agosto de 2007.

POR: INVERSIONES FLORÍCOLA, S. DE R. L.
(Fdo.) Ilegible --- JUAN SALAZAR --- Administrador

REVOCATORIA

De modo expreso y a través de éste instrumento, Inversiones Florícola S. de R. L. revoca, en su totalidad, el poder general otorgado al señor Carlos Antonio Reyes López, varón, colombiano, mayor de edad, con cédula número 19.147.005, otorgado mediante Escritura Pública No. 16,772 de 7 de noviembre de 2002 de la Notaría Décima del Circuito, la cual consta inscrita en el Registro Público de la República de Panamá a Ficha S. L. 201, Documento 415941, razón por la cual quedan también sin efecto ni valor alguno las delegaciones generales o especiales que hubiere hecho en el pasado dicho mandatario, así lo haya realizado siguiendo instrucciones dadas para el efecto por el mandante.

EN FE DE LO CUAL se firma éste documento en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 8 días del mes de agosto de 2007.

POR: INVERSIONES FLORÍCOLA, S. DE R. L.
(Fdo.) Ilegible --- JUAN SALAZAR --- Administrador



197825

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

"Esta escritura tiene un total de 4 páginas"



Carlos Strath Castellón
NOTARIO PUBLICO DECIMO

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá
Tomo: 2007
Presentante: ERNESTO FLORES
Liquidación No.: 7007126607
Ingresado Por: LIYA

Fecha y Hora: 2007/08/08 12:14:33:4
Asiento: 141731
Cedula: 2-94-1817
Total Derechos: 50.00

Emmanuel Pineda



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Publico de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 201 Sigla No. S.L.
Documento Redi No 1186211
Operación realizada Acta
Derechos de Registro B/. 40.00
Derechos de Calificación B/. 10.00
Panamá 10 de Agosto de 2007
Ramón P. Quijano
Registrador Jefe 141-B



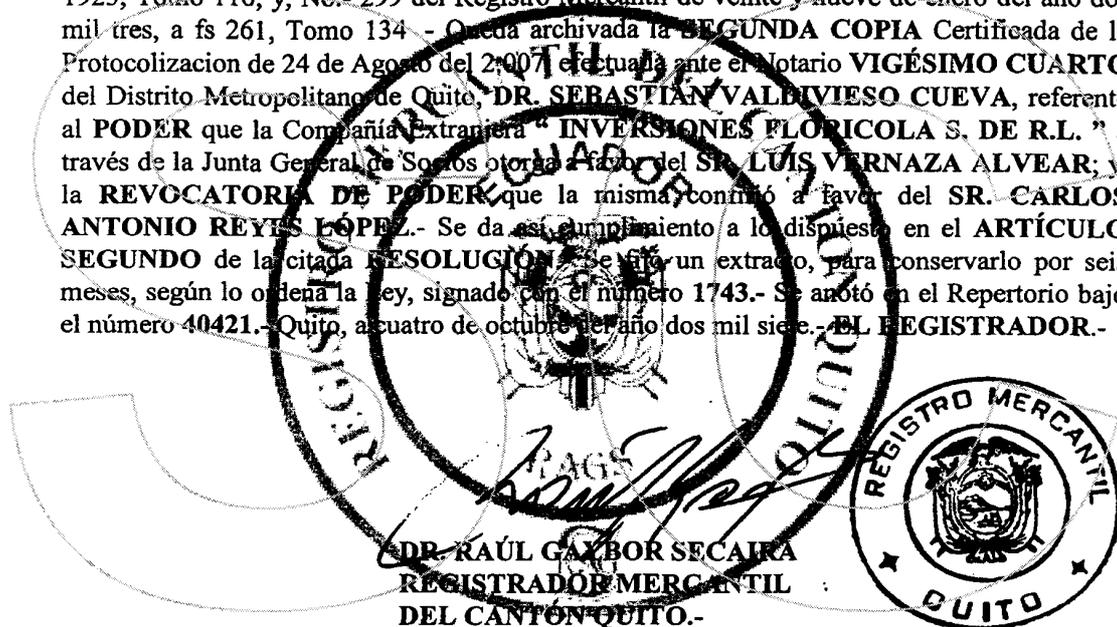


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0007



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución número 07.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 21 de septiembre del 2.007, bajo el número **2909** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **921** del Registro mercantil de veinte y cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 1923, Tomo **116**, y, No.- **299** del Registro Mercantil de veinte y nueve de enero del año dos mil tres, a fs 261, Tomo **134** - Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 24 de Agosto del 2.007 efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera **"INVERSIONES FLORICOLA S. DE R.L."** a través de la Junta General de Socios otorga a favor del **SR. LUIS VERNAZA ALVEAR**; y, la **REVOCATORA DE PODER** que la misma, confirió a favor del **SR. CARLOS ANTONIO REYES LÓPEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se hizo un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número **1743**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40421**.- Quito, a cuatro de octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

